

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO.

(EXPEDIENTE Nº DF 30/2014)

Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo del Reino de España, Eje 7: Programa Asistencia Técnica.

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2. Número de Expediente:	DF 30/2014
3. Objeto del contrato:	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. (EXPEDIENTE Nº DF 30/2014)

4.	Presentación de los sobres	<p>Fundación INCYDE – C/ Ribera del Loira, 12, 3ª planta - 28042-Madrid</p> <p>Horario oficial de Registro: de lunes a viernes de 8h00 a 15h00.</p> <p>Fecha límite de Presentación: Hasta el día 30 de Julio de 2014 a las 15h00.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <p>1. La referencia del procedimiento: <i>“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80%.</i></p> <p>2. El nombre del participante.</p> <p>3. Su dirección, correo electrónico, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.</p> <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo un juego de documentación). <p>Apertura de proposiciones (Sobre 2): 5 de Septiembre de 2014 a las 12.00 horas</p>
-----------	-----------------------------------	--

6.	Tipo de contrato:	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.	Persona de contacto	D ^a . Ana Rodríguez Cid

CAPÍTULO I.

GENERAL

Sección 1ª.- Descripción del servicio a contratar y elementos que lo componen.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) desarrolla toda una serie de acciones formativas genéricas y sectoriales con el objetivo final de generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales.

Estos programas están orientados a personas que quieran crear su propio puesto de trabajo o crear una empresa, y también a empresarios que ya han iniciado su actividad empresarial y desean consolidarse para su expansión en el mercado lo que generará también nuevo empleo.

Como complemento de estas actuaciones de formación, la Fundación INCYDE desarrolla un proyecto, aprobado por el FEDER, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial" y aprobado según acuerdo del 12 de mayo de 2009, para la creación y equipamiento de Viveros de Empresas en los que se ubican, fundamentalmente, empresas de nueva creación. Estos Viveros constituyen un apoyo básico para su consolidación, sobre todo en sus primeros años de vida.

Los Viveros de Empresas suponen un mecanismo de creación y consolidación de empleo a largo plazo, favoreciendo la competitividad y el desarrollo del tejido productivo de las zonas en los que se implanten.

El Vivero dispone de espacios destinados a alojar a las empresas. Estos espacios particulares podrán ser de tres tipos: oficinas para empresas de servicios, pequeños locales industriales y espacios mixtos. Los Viveros dispondrán además de una serie de espacios comunes, destinados tanto a reforzar su imagen como, sobre todo, a prestar los servicios en común requeridos por las empresas.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el del Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de asistencia jurídica, sobre las cuestiones que puedan derivarse de la preparación, ejecución, seguimiento e inspección de los programas financiados con Fondos Europeos, en los que la Fundación INCYDE es Organismo Intermedio y Beneficiario, y referidas al cumplimiento de la normativa jurídico-pública.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

Los servicios requeridos serán entre otros:

- ✓ La resolución de consultas que puedan realizar los Organismos Beneficiarios del Programa Operativo FEDER Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", así como la propia Fundación dentro de las actuaciones cofinanciadas dentro del eje 7 "Asistencia Técnica y Gobernanza", sobre distintas cuestiones jurídicas frecuentemente inherentes al desarrollo de los programas cofinanciados con los Fondos Comunitarios.
- ✓ Revisión y asistencia jurídica, si fuese preciso, en relación con los acuerdos, contratos y/o convenios surgidos en el ámbito de los proyectos financiados por Fondos FEDER que INCYDE suscriba, (bien con las empresas participantes, bien con las Administraciones o Poderes Públicos implicados, bien con otros órganos ejecutores).

- ✓ Asistencia jurídica en relación con las dudas y/o cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de la selección de las operaciones cofinanciadas, así como de los beneficiarios (destinatarios últimos) de los fondos FEDER.
- ✓ Resolución de consultas jurídicas en relación con los procesos de contratación que, para la puesta en marcha, ejecución o control de los proyectos cofinanciados, puedan ser necesarios.
- ✓ En su caso, asesoramiento jurídico respecto del cumplimiento de los límites, compatibilidades y condiciones de la normativa europea de ayudas de Estado.
- ✓ Asesoramiento jurídico, en el caso de que fuera necesario, en los procesos de auditoría que se deriven del Programa Operativo.

En general, la prestación de apoyo jurídico referido a la actividad habitual de la Fundación INCYDE como Organismo Intermedio u Organismo Beneficiario de los Fondos FEDER.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios que se requieren, se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 1.400 horas de asesoramiento a consumir desde el día siguiente a la formalización del contrato, y siempre hasta 31 de diciembre de 2015 (fecha de fin del Programa Operativo FEDER). Llegada dicha fecha, la relación contractual quedará finalizada, y en el caso de que no se hubiera consumido la bolsa de horas, no se facturará el excedente.

Se estima que los servicios a contratar consuman anualmente un volumen aproximado de entre 900-940 horas.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

La prestación de los servicios que se requieren se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 1.400 horas de asesoramiento. El importe máximo a contratar será de 154.000,00 € (IVA excluido).

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE. El pago de dichas facturas se realizará a los noventa días de fecha de factura.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El proyecto está financiado con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia Técnica y Gobernanza.

Cláusula 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 8ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 9ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que están disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 10ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "Mesa de Contratación", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Directora de Proyectos FEDER y Control de Fondos.
- **Secretario:** una persona designada entre el personal del Área de Proyectos FEDER.
- **Vocal:** Directora Financiera.
- **Vocal:** Responsable del Departamento FSE.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 11ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento reforzado y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 12ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales del TRLCSP, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el TRLCSP.

12.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

Cláusula 13º.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 14ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del Pliego, hasta las quince horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la página web de la Fundación INCYDE.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69)

Transcurridos los seis días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

Cláusula 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 16ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 17ª.- CONTENIDO.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA; ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO.EXPTE. DF30/20114*)
- 2.- El nombre del participante.

- 3.- Su dirección, correo electrónico, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL";
 - En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 18ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a.- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar
- e. Otros documentos.

18.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Acreditación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de ciento sesenta mil euros, (160.000,00 €).

Medio de acreditación:

Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

- Acreditación de un importe de la cifra de negocios superior a 160.000 euros.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

18.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Disponer de experiencia específica, y de al menos 4 abogados especializados en la prestación de asesoramiento jurídico en cuestiones de derecho de la Unión Europea, ayudas de Estado, subvenciones y fondos estructurales de la Unión Europea.
- Disponer de experiencia específica, y de al menos 4 abogados especializados en cuestiones de contratación pública.
- Relación de los trabajos ejecutados de similares características durante, al menos, los últimos 2 años. Se entiende por trabajos similares, aquellos realizados en asesoramiento a entidades del sector público sobre materias relacionadas con Fondos FEDER y FSE, o, en materia de contratación pública y subvenciones. Deberán contar con al menos dos trabajos de similares características.

La forma de acreditar los trabajos similares será mediante la presentación de certificados firmados por el responsable de la entidad licitadora, indicando los trabajos en que se ha participado y que ha sido a plena satisfacción, y fechados antes de la fecha límite de la presentación de la oferta.

18.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el TRLCSP.

18.5.- Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y

con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 19ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- *Características técnicas generales de los servicios prestados.*

- *Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.*
- *Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato (Ejemplos prácticos de cómo se prestarán los servicios).*

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

SECCIÓN 5ª.

Cláusula 20ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre número 2 deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

SECCIÓN 6ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 21ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundación INCYDE o de otros agentes del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Fundación INCYDE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 22ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 23ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 25ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura del sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3ª planta, C.P. 28042 – Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 26ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 30 puntos**

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

- Mejoras del equipo de trabajo 30 puntos

El equipo de trabajo deberá estar constituido por los requisitos mínimos de solvencia exigidos. No obstante, como mejora se valorarán los siguientes perfiles:

- Por cada Abogado especializado en la prestación de asesoramiento jurídico en cuestiones de derecho de la Unión Europea, ayudas de Estado, subvenciones y fondos estructurales de la Unión Europea, siendo un máximo de 2 abogados..... 5 puntos
- Por cada abogado especializado en la presentación de asesoramiento jurídico en cuestiones de contratación pública, siendo un máximo de 2 abogados.....5 puntos
- Mejora del tiempo de repuesta del equipo de abogados ante las consultas y revisión de pliegos aportados por la Fundación INCYDE, siendo el tiempo máximo exigido de 2 días para consultas de categoría urgente, y 5 días para el resto conforme a las siguientes opciones:

- En el caso de las consultas urgentes, por cada día de mejora del tiempo de respuesta se concederán 2 puntos (siendo el mínimo tiempo de respuesta 1 día).
- En el caso de las consultas normales, por cada día de mejora del tiempo de respuesta, se concederán 2 puntos (siendo el mínimo tiempo de respuesta 1 día).

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 70 puntos**

- Precio ofertado 70 puntos

Cláusula 27ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Solo se valorarán las ofertas económicas de los licitadores que hayan obtenido al menos el 80% de los puntos de la oferta técnica.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

27.1.- Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

27.2.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja

en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 28ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

Cláusula 29ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

Cláusula 30ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 31ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 32ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la Fundación INCYDE.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%)

Cláusula 33ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 34ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

34.1.- Causas de resolución de la contratación.

El presente contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración
Pactado o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Sera causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Fundación INCYDE se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas, cualquier contravención de las mismas.

34.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

34.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por

su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula 35ª. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. (EXPEDIENTE Nº DF 30/2014), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 2014

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. (EXPEDIENTE Nº DF 30/2014), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (él/ mismo/la sociedad.....).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 2014

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

.....

Dirección:

.....

E-mail:

.....

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TEMAS QUE COMPONEN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN LOS QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; SE CONTRATAN LOS SERVICIOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICO-PÚBLICA PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. (EXPEDIENTE Nº DF 30/2014), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido (o su equivalente), que se señalan a continuación:

Precio global (IVA o su equivalente excluido): (*importe en euros, con dos decimales*).....

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a... de..... de 2014.

[Firma y rubrica]